



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-63901618-APN-DGDYD#MDTYH-Ratificación del Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Formosa

VISTO, el Expediente EX-2020-63901618-APN-DGDYD#MDTYH, la Ley de Ministerios N° 22.520, (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019 y 4 del 2 de enero del 2020, la Resolución N° 40 del 7 de julio de 2020, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 40 del 7 de julio de 2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat se creó el “PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT”, destinado a reactivar y finalizar las obras que se ejecutan dentro del “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA” y otros Planes y Programas, estableciendo a su vez que el gasto que demande su cumplimiento, deberá ser imputado a los créditos presupuestarios del Fideicomiso vigente o del Programa 38 según corresponda.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Formosa, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° y en el Anexo II (IF-2020-43174943-APN-SSL#MDTYH) de la Resolución N° 40/20 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, ha adherido al “PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT”.

Que la mentada adhesión al Programa se ha registrado mediante RE-2020-63901564-APN-DGDYD#MDTYH.

Que la UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA creada en el marco del Anexo I de la Resolución N° 40/20 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat ha recibido por parte del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Formosa y evaluado, la documentación respaldatoria para analizar los proyectos de reactivación y terminación de las obras involucradas en la urbanización del B° Nueva Formosa.

Que en el marco de la mencionada evaluación realizada por la UNIDAD DE GESTIÓN se otorgó la Factibilidad Técnica registrada bajo N° IF-2020-66289597-APN-DNGPYP#MDTYH, aprobada por la Dirección Nacional de

Gestión de Planes y Programas dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Vivienda y Infraestructuras de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, respaldada por la documentación obrante en EX-2020-63901618- -APN-DGDYD#MDTYH.

Que la factibilidad Técnica mencionada en el considerando anterior fue debidamente notificada al Ente Ejecutor conforme lo estipulado en el punto 2.3.1.2 del REGLAMENTO PARTICULAR PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACION Y TERMINACION DE OBRAS DE VIVIENDA aprobado por la Resolución 40/20 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que el 23 de octubre del 2020, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras dependiente de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Formosa celebraron el Convenio Específico N° CONVE-2020-71802414-APN-SSPVEI#MDTYH.

Que el punto 1.3.3 del REGLAMENTO PARTICULAR PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACION Y TERMINACION DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, aprobado por la Resolución N° 40/20 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat estableció como responsabilidad de la Secretaría de Hábitat, "Ratificar mediante Resolución los Convenios firmados por la SUBSECRETARÍA, y aprobar la transferencia del monto total del proyecto, facultando al señor. Subsecretario a impulsar la liquidación de los anticipos financieros y demás desembolsos según lo establecido en los Convenios ratificados".

Que oportunamente la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, certificó la existencia de crédito presupuestario.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el Numeral 1.3.3. del Anexo I de la Resolución N° 40 del 7 de julio de 2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Específico registrado bajo CONVE-2020-71802414-APN-SSPVEI#MDTYH, suscripto entre la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Formosa, celebrado el 23 de octubre del 2020, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia del monto total de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS DE UNIDADES DE VIVIENDA (43.476.343,85 UVI – Ley N° 27.271 y 27.397), los

que a la fecha de suscripción del Convenio Específico equivalen a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$2.215.554.482,60), al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Formosa.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Señor Subsecretario de Políticas de Vivienda e Infraestructuras a impulsar la liquidación de los anticipos financieros y demás desembolsos según lo establecido en el Convenio Específico que por la presente medida se ratifica.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícase el monto y su correspondiente transferencia del primer desembolso a realizar en el marco del ANEXO I del Convenio Específico registrado bajo CONVE-2020-71802414-APN-SSPVEI#MDTYH.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 65, Programa 38, Incisos 5.8.1.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.